



AYUNTAMIENTO DE ARRAIA-MAEZTU

Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de subvención a las juntas administrativas del municipio de Arraia-Maeztu para la financiación de gastos generales de funcionamiento

En el presupuesto de cada ejercicio económico se consigna una dotación de crédito en la aplicación presupuestaria 943 434001 "Juntas administrativas; Aportación gastos corrientes" por un importe que se determina en cada anualidad.

Como antecedente de participaciones municipales en los concejos se señala, que inicialmente se optó por subvencionar gastos de inversión y posteriormente se acordó subvencionar el gasto corriente. Esta línea de ayudas confiere recursos a los concejos para financiar los gastos de mantenimiento y conservaciones de los bienes y servicios de su competencia. Ahora bien, la posibilidad de que el Ayuntamiento de Arraia-Maeztu recoja en los presupuestos un sistema permanente de participación de las juntas administrativas que constituya para ellas un recurso financiero anual de sus haciendas con vocación permanente, es difícil, en tanto que, los ingresos por operaciones corrientes del Ayuntamiento difícilmente alcanzan los gastos corrientes.

Primera. Objeto

El objeto de las presentes bases es regular los criterios y reglas a la que se ajustará la participación de las juntas administrativas del Ayuntamiento de Arraia-Maeztu en cada ejercicio económico para financiar los gastos generales del ejercicio de actividades en el ámbito propio de sus competencias.

Segunda. Entidades beneficiarias

Se reconoce el derecho a participar en la distribución del fondo a las juntas administrativas de Apellaniz, Atauri, Azaceta, Korres, Maestu, Onraitia, Real Valle de Laminoria, Roitegui, Sabando y Virgala.

Las beneficiarias deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No tendrán la consideración de beneficiarias aquellas entidades que hayan sido sancionadas por las infracciones a que se refiere el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las que incurran en los supuestos contemplados en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas libres de Violencia Machista contra las Mujeres y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Tercera. Carácter de las aportaciones

Las cantidades que percibirán las juntas administrativas del municipio constituyen un ingreso en sus respectivas haciendas, de libre disposición y no condicionada, para el sostenimiento y prestación de los servicios de su competencia, así como para financiar los gastos generales de organización y gestión del propio concejo, incluso cualquier actuación para el mantenimiento y conservación de edificios e infraestructuras de servicios.



Cuarta. Importe global a repercutir

El importe global a distribuir en función de los criterios que se recogen en la base siguiente, es de 4.500 euros y ha sido consignado en el presupuesto general de 2025 del Ayuntamiento y se mantendrá en ejercicios posteriores, salvo que se acuerde otro importe.

Quinta. Distribución del fondo

1. La cantidad global se distribuirá de la siguiente manera.

ENTIDAD	TOTAL
APELLANIZ	4.500
ATAURI	4.500
AZACETA	4.500
KORRES	4.500
MAESTU	4.500
ONRAITA	4.500
REAL VALLE DE LAMINORIA	4.500
ROITEGUI	4.500
SABANDO	4.500
VIRGALA	4.500
	45.000

Sexta. Documentación

Las entidades beneficiarias deberán presentar la solicitud junto con la documentación necesaria, antes del día 30 de noviembre de cada ejercicio económico, en el registro general del ayuntamiento de Arraia-Maestu, en la sede electrónica o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.

Documentación a presentar:

- Modelo de solicitud
- Certificados de hallarse al corriente con Hacienda y con la Seguridad Social
- Certificado de acuerdo de concejo de aprobación de las cuentas anuales
- Justificante de envío de las cuentas anuales de cada correspondiente ejercicio a la Diputación Foral de Álava
- Declaración jurada de no haber sido sancionada por las infracciones a que se refiere el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las que incurran en los supuestos contemplados en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas libres de Violencia Machista contra las Mujeres y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

La presentación de las solicitudes comporta la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.



Si la solicitud no estuviera cumplimentada en todos los términos o no fuera acompañada de la documentación exigida, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que será dictada en los términos establecidos en el artículo 21, en relación con el 68, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.

Séptima. Determinación y pago de las participaciones

El abono de las participaciones, se efectuará a continuación de dicho trámite.

Octava. Compatibilidad con otros ingresos

La financiación establecida en las presentes bases es compatible con los ingresos propios de cada junta administrativa, así como con cualquier otra subvención o ingreso que puedan recibir de otra entidad pública o privada.

Novena. Interpretación

Cualquier duda respecto a la interpretación de las bases de esta convocatoria será resuelta por el Ayuntamiento pleno.

Décima. Protección de datos de carácter personal

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de Agencia Vasca de Protección de Datos.

Undécima. Recurso y régimen jurídico aplicable

En lo no previsto en estas bases se, estará a lo regulado por la normativa de Régimen Local, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el reglamento de dicha ley, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación del BOTHA, o bien con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que ha aprobado la convocatoria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, también en el BOTHA.

Disposición Final

Esta ordenanza general municipal, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la corporación, se publicará íntegramente en el BOTHA, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y entrará en vigor transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles, previstos en el artículo 65.2 del mismo texto legal, contado a partir del día siguiente al de la citada publicación.



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS DE ARRAIA-MAEZTU PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

LA SOLICITUD JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE ANTES DEL 30 DE NOVIEMBRE DE CADA EJERCICIO ECONÓMICO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

JUNTA ADMINISTRATIVA			
CIF			
REGIDOR-PRESIDENTE			
NOMBRE, APELLIDOS Y DNI			
DOMICILIO			
C.P.		Localidad	
Email		Telf.	

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

- Certificados de hallarse al corriente con Hacienda y con la Seguridad Social.
- Certificado de acuerdo de concejo de aprobación de las cuentas anuales.
- Justificante de envío de las cuentas anuales del ejercicio a la Diputación Foral de Álava.

DECLARACIÓN JURADA

- Declaro que la Entidad Local solicitante no ha sido sancionada por las infracciones a que se refiere el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las que incurran en los supuestos contemplados en el Decreto Legislativo 1/2003, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas libres de Violencia Machista contra las Mujeres y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalnegotiza.araba.eus/arraia-maeztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA>

k0144708b0020f0d70007e91c1070e170

Por lo que SOLICITO la subvención que el Ayuntamiento de Arraia-Maeztu otorga a esta Junta Administrativa de _____

Arraia-Maeztu, _____

Regidor-Presidente

Nombre, apellidos y DNI:

Firma:

La Alcaldesa,

ANA ASUNCIÓN FERNANDEZ DE MONJE ALZOLA